



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Lineamientos otorgamiento permisos de uso en núcleos de servicios

VISTO: La Ley Nro. 4.950, los Decretos N° 387/23 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° EX-2026-09293666-GCABA-DGPICE y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.950 establece el marco regulatorio para el otorgamiento de permisos de uso precario en espacios verdes de uso público en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de permitir la instalación de servicios que complementen el uso común, sin alterar el carácter ni la función propia del espacio público;

Que dicho régimen prevé la posibilidad de autorizar usos complementarios compatibles con el carácter público de los espacios verdes, bajo condiciones de precariedad, temporalidad y control estatal;

Que el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Gestión Comunal, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano y a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, conforme la citada normativa, la Subsecretaría de Gestión Comunal tiene entre sus responsabilidades primarias entender en el mantenimiento integral del espacio público y diseñar e implementar las políticas de intervención, mantenimiento integral, renovación y regeneración de espacios verdes comunales; así como supervisar y coordinar, a través de sus reparticiones dependientes, las acciones referentes al mantenimiento integral de los Grandes Parques que se encuentran bajo su órbita, de conformidad con la normativa vigente;

Que, por su parte, la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles comprende entre sus misiones y funciones entender en los procedimientos en los que se constituyan derechos de uso respecto de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a su vez, dentro de las responsabilidades primarias de la Dirección General Concesiones y Permisos, dependiente de la mencionada Subsecretaría, se encuentra la de asignar y administrar los permisos de uso con fines de explotación comercial y controlar que cumplan con los objetivos fijados en los convenios;

Que resulta necesario establecer un marco general de principios y lineamientos aplicables al otorgamiento de permisos de uso precario destinados a la construcción, instalación, mantenimiento, ejecución y/o puesta en funcionamiento de núcleos de servicios complementarios en espacios verdes de uso público;

Que el presente acto tiene por objeto ordenar y sistematizar criterios generales, sin sustituir los procedimientos específicos ni los pliegos que, en cada caso, deban instrumentarse por los organismos competentes conforme la normativa vigente;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano ha tomado la intervención de su competencia;

Que en el mismo sentido se ha expedido la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la normativa vigente,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION COMUNAL Y EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.– Aprobar como Anexo I (IF-2026-09295706-GCABA-DGPICE) los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE USO PRECARIO EN LOS NÚCLEOS DE SERVICIOS EN LOS ESPACIOS VERDES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y VÍNCULO CIUDADANO, en el marco de la Ley N° 4.950.

ARTÍCULO 2º.– Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archivar.